

Quince maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Remate, no habiendo lugar alas Condiciones y Antea, y seg. encada mes nove puda, haca semana de la casa y primonda repita separada con testimonio que acontinua y visto memorial repone de este Decreto

Avellan Nore barapuenta dada p el Cavallero Sindico alas quantas cada p. D. Antonio Melgarejo Segura Recaudador y el Alcaide y un agregador, que havida en los años pasados y retentay cinco y setenta y seis y setenta y siete; y por la Villa de Calaceite paven sus Cuentas, a los Señores D. Juan Lucas Curran: D. Pedro Enríquez de Navarra: D. Marcos fernz Caro, y cho D. Jacobo de Quiñones y el nombre Comisarios para que, teniendo presente las cuentas anteriores, y las que se hicieren, con la mayor exactitud exponer lo que en ellas advirtieren. Tratase vobis que Cuidado y que Cuidado se ha de satisfacer a la persona, que havendo y su llamara de la Villa de Calaceite para la forma del repartimiento de Contribuciones y los distribuciones que han concurrido a ella; y por la Villa de Calaceite se consulte al Cavallero Intend. de la Ciudad de Calaceite, a quien se le haga saber. si el Coto vedado forma. se debe incluir o no en el repartimiento de

Nore vno memorial presentado por Antonio Ruiz Leano y Leon p. de esta villa por el que solicita se le de casa para su habitacion, en atencion a tener dilatada familia, y estar pagando por lo que en presente havia ocho Ducados en cada un año: y p. la Villa de Calaceite no

Leon publico